



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°067-2024-CM-MPA

Abancay, 23 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 23 de octubre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giraldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de agenda: La suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Interior en temas referidos a capacitación al personal de Serenazgo".

VISTO:

El Informe N°347-2024-SGSC-GM-MPA, Informe N°471-2024-OGAJ-MPA, Informe N°370-2024-SGSC-GM-MPA, Opinión Legal N°500-2024-OGAJ-MPA, Informe N°789-2024-GM-MPA, Carta N°998-2024-SG-MPA, Dictamen N°005-2024-CM-CSCDCPV-MPA, Oficio N°035-2024-CSCDCPV-MPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, los gobiernos locales podrán requerir la participación en entidades públicas y privadas a través de cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 9° referido a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que en su numeral 26), el Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 20°, establece las atribuciones del alcalde, el cual refiere en su numeral 23), celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Ministerio del Interior es un organismo público que ejerce las funciones de gobierno interior y del orden interno y público, para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas. En materia de orden interno y orden público, ejercen las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, así como los planes, programas y proyectos aplicables a todos los niveles de Gobierno. Asimismo, ejercen competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y son el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N°31297, Ley del Servicio Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal comparte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, establece que el serenazgo municipal "es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana". Seguidamente el artículo 4° indica que la finalidad del serenazgo es de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, el artículo 8°, literal c) de la norma glosada, dispone que es derecho del sereno municipal, entre otros, "recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas".

Que, con Oficio N°114-2024-COMOPOL-DIRNOS-FP-APU/ADM de fecha 22 de octubre de 2024, el General PNP, jefe del Frente Policial Apurímac, solicita se otorgue facultades al señor alcalde para suscribir un convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio en Materia de Transporte Público, para proseguir con el trámite respectivo para la viabilidad del convenio a ejecutarse;

Que, mediante Informe N°370-2024-SGSC-GM-MPA e Informe N°347-2024-SGSC-GM-MPA, la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Abancay solicita la "Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Interior", señalando como objeto el de establecer compromisos de cooperación entre las partes referidos al uso de medios de defensa con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N°500-2024-OGAJ-MPA, emite opinión legal favorable para la suscripción del convenio, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Dictamen N°005-2024-CM-CSCDCPV-MPA de fecha 23 de octubre del 2024, la Comisión ordinaria de seguridad ciudadana, defensa civil y participación vecinal, DICTAMINA en forma Favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Interior, para la capacitación del personal que presta el servicio de serenazgo municipal en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, al respecto, según el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 9° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Interior en temas referidos a capacitación al personal de Serenazgo".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Néstor Raúl Peña Sánchez
Néstor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE